

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176

### TOLEDO NÚMERO 1

#### EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Cándido Molero Martínez, don Eugenio Guzmán Figueroa, don Ramón Esquivias Granados, don Juan Jesús Nieto Muñoz, don Ali el Jadi, don Miguel Jiémez Pérez, don Alfonso Casero Montoro, don Juan Peña Aparicio, don Conrado Duque Pantoja, y don Antonio Moreno Adán, contra “Vanguard Vibrorvan, Sociedad Limitada”, “Explotaciones Agropecuarias Cañada La Manga, Sociedad Limitada”, “Villas de Castilla, Sociedad Limitada”, “Vanguard Hormigón Moldeado, Sociedad Limitada”, “Transportes Santos Cebrián y Asociados, Sociedad Limitada”, “Vanguard Castilla, Sociedad Limitada”, “Vanguard Ibérica Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada”, “Ibervillas, Sociedad Limitada”, e “Hilecea, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.089 de 2010 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Vanguard Vibrorvan, Sociedad Limitada”, “Explotaciones Agropecuarias Cañada La Manga, Sociedad Limitada”, “Villas de Castilla, Sociedad Limitada”, “Vanguard Hormigón Moldeado, Sociedad Limitada”, “Transportes Santos Cebrián y Asociados, Sociedad Limitada”, “Vanguard Castilla, Sociedad Limitada”, “Vanguard Ibérica Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada”, “Ibervillas, Sociedad Limitada”, e “Hilecea, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, situado en calle Marques de Mendigorriá, número 2, el día 30 de abril de 2013, a las trece horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención a la actora pueda esta estar representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación “Vanguard Vibrorvan, Sociedad Limitada”, “Explotaciones Agropecuarias Cañada La Manga, Sociedad Limitada”, “Villas de Castilla, Sociedad Limitada”, “Vanguard Hormigón Moldeado, Sociedad Limitada”, “Transportes Santos Cebrián y Asociados, Sociedad Limitada”, “Vanguard Castilla, Sociedad Limitada”, “Vanguard Ibérica Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada”, “Ibervillas, Sociedad Limitada”, e “Hilecea, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 25 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.991/13)

